



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SONIDOS EN VIVO S.A.S. y OTROS
RADICADO	050013103009 20220030400 C01.
ASUNTO	.- Suspende proceso frente a Sonidos en Vivo S.A.S. por trámite de recuperación empresarial. .- Se continúa el proceso respecto de los demás demandados, remítase a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

De acuerdo a la solicitud de suspensión del proceso por parte de la Abogada Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia¹, con ocasión al inicio del trámite de recuperación empresarial al que se sometió la sociedad SONIDO EN VIVO S.A.S., y considerando que la parte demandante manifestó hacer uso de la reserva de solidaridad frente a los deudores solidarios los señores Claudia Milena y Juan Carlos Giraldo Ortegón², por disposición del numeral 2º parágrafo 1º artículo 8º del Decreto 560 de 2020³, se ordena **SUSPENDER** el proceso respecto de la sociedad demandada SONIDOS EN VIVO S.A.S., hasta **el 23 de marzo del año 2023**, fecha en que se vence el término legal de tres (3) meses para la negociación de acreencias.

Requírase a la parte demandante para que, vencido el término anterior, informe a este Juzgado respecto del resultado del acuerdo, es decir, si se logró o no aquel, y en caso positivo, **arrimar copia de la confirmación del acuerdo por parte del Juez del Concurso**.

Finalmente, como se continúa el proceso frente a los codemandados Claudia Milena y Juan Carlos Giraldo Ortegón, y en este asunto se profirió auto de seguir adelante la ejecución como consta en el archivo digital No.07, **remítase** el mismo a los Juzgados de Ejecución de Sentencias ®, para que continúe con la ejecución de la acreencia respectos de aquéllos.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Ver archivo digital No.08.
² Archivo digital No.10.
³ Decreto vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 por disposición de la Ley 2277 de 2022 artículo 96 inciso 2º.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f00306559ce47c51df710b38c6be13e05708e3c59ded53579adbafe51c2b66c**

Documento generado en 13/03/2023 12:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>